

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Alimentos (homologación). **2021-00395**

Para los fines legales pertinentes, téngase por contestada la demanda.

Continuando con el trámite, se fija la hora de las 2:30 del 1 de agosto de **2022**, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas:**

### I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

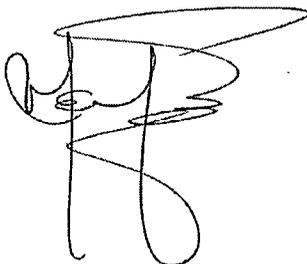
### II. Las solicitadas por la parte demandada:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con la contestación de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

### III. De oficio

a) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la demandante y demandado.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**